



BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo
"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

CONTENIDO

GOBIERNO ESTATAL
Indice en página número 16

**TOMO CLII
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 53 SECC. VI
JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993**

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O : **N U M E R O 213**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, A LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACION DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO, UN LOTE DE 24 UNIDADES AUTOMOTRICES DE DESECHO Y PARA QUE PROCEDA A LA ENAJENACION DE LAS MISMAS.

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, a llevar a cabo la desincorporación del dominio público del Municipio, un lote de 24 unidades automotrices de desecho que se describen a continuación:

- 1.- Camión Chevrolet, modelo 1975, serie CE439P818080, valor N\$12,661.00.
- 2.- Camión Chevrolet, modelo 1972, serie CCE432V14840, valor N\$5,387.68.
- 3.- Camión Chevrolet, modelo 1974, serie CCE617V103365, valor N\$5,575.00.
- 4.- Camión Chevrolet, modelo 1975, serie CCE615V161607, valor N\$15,610.00.
- 5.- Camión Chevrolet, modelo 1978, serie CCE61RV141227, valor N\$15,610.00.
- 6.- Camión Chevrolet, modelo 1975, sin serie, valor N\$5,387.68.
- 7.- Camión Chevrolet, modelo 1975, serie C17DBAV128372, valor N\$5,387.68.
- 8.- Camión Chevrolet, modelo 1975, serie CCE667V121163, valor N\$5,387.68.
- 9.- Camión Chevrolet, modelo 1971, serie CCE624V141806, valor N\$5,575.00.
- 10.- Camión Chevrolet, modelo 1971, serie CC5623V117044, valor N\$5,575.00.
- 11.- Camión Ford, modelo 1980, serie F70HVJE1416, valor N\$12,663.00.



12.- Camión Ford, modelo 1977, serie F610V481113, valor N\$15,610.00.

13.- Camión Chevrolet, modelo 1974, serie CS4172110260, valor N\$5,575.00.

14.- Camión Chevrolet, modelo 1969, serie CE639P864113, valor N\$5,575.00.

15.- Automóvil Chevrolet Sedán, modelo 1984, serie 161AL690EX144063, valor N\$7,475.00.

16.- Automóvil Ford LTD, modelo 1985, serie 2FABP3JG1FX152762, valor N\$9,800.00.

17.- Automóvil Dodge Sedán, modelo 1980, serie J1421AA139948, valor N\$7,560.00.

18.- Automóvil Chevrolet Sedán, modelo 1981, serie 161AL69L2BJ267500, valor N\$9,840.00.

19.- Automóvil Dodge Sedán, modelo 1987, serie B3B6265HX733003, valor N\$9,936.00.

20.- Automóvil Chevrolet Sedán, modelo 1984, serie 161AL696JEX158605, valor N\$9,800.00.

21.- Automóvil Dodge Sedán, modelo 1987, serie 1B3B62659HX736111, valor N\$10,338.00.

22.- Camión Chevrolet, modelo 1978, serie CCEGG8V14884, valor N\$9,625.00.

23.- Camión Ford, modelo 1965, serie F50BK662501, valor N\$12,198.00.

24.- Camión Internacional, modelo 1983, serie 2HTD103280CA12543, valor N\$33,350.00.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, para que lleve a cabo la enajenación mediante remate de un lote de 24 unidades automotrices de desecho que han quedado descritas en el Artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- La venta de las citadas unidades automotrices de desecho, deberá ser de contado y efectuarse en subasta pública que garantice al Municipio, las mejores condiciones de realización; conforme al procedimiento señalado por el artículo 108 de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO CUARTO.- El producto que se obtenga con la venta que se autoriza, deberá destinarse por el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, al gasto corriente de la Dirección de Seguridad Pública.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Hermosillo, Sonora, a 28 de Diciembre de 1993.- Diputado Presidente.- Ing. Virgilio Ríos Aguilera.- Rúbrica.
Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.- Diputado Secretario. Lic. Javier Castelo Parada.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANI IOFABIO BELTRONES RIVERA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- Rúbrica.-



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O : N U M E R O 234

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, POR UNA PARTE Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR OTRA, PARA QUE EL PRIMERO CELEBRE CON EL BANCO DEL ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA, O LA INSTITUCION DE CREDITO QUE GARANTICE ESTAS MISMAS O MEJORES CONDICIONES CONTRACTUALES, UNA OPERACION DE CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE N\$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M. N.), EN CUYO IMPORTE NO SE COMPRENDEN INTERESES, COMISIONES, NI GASTOS Y AL SEGUNDO DE ELLOS PARA QUE CONCURRA A LA CELEBRACION DE DICHO ACTO CONTRACTUAL CON EL CARACTER DE DEUDOR SOLIDARIO Y EN SU CASO, PARA QUE OTORQUE SU AVAL EN LOS TITULOS DE CREDITO DE DISPOSICION DE LA SUMA ACREDITADA; CUYO MONTO DEBERA DESTINARSE AL PAGO DE LOS PASIVOS QUE SE GENERARON A FAVOR DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y PROVEEDORES QUE DE UNA FORMA U OTRA EJECUTARON LA OBRA QUE CORRESPONDE A LA MODERNIZACION DEL BOULEVARD LUIS ENCINAS, EN EL TRAMO DEL PERIFERICO PONIENTE A LA CALLE REFORMA DE ESTA CIUDAD, CON UNA LONGITUD DE 2.5 KILOMETROS Y DERECHO DE VIA DE CUARENTA METROS, CON CUATRO CARRILES POR SENTIDO, UN CAMELLON CENTRAL, PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE SIETE PULGADAS DE ESPESOR, FORESTACION Y JARDINERIA, SEMAFORIZACION, SINCRONIZACION, SEÑALAMIENTO VIAL Y ALUMBRADO PUBLICO.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, por una parte y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por otra, para que el primero celebre con el BANCO DEL ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA, o la Institución de Crédito que garantice estas mismas o mejores condiciones contractuales, una operación de crédito hasta por la cantidad de N\$ 10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M. N.), en cuyo importe no se comprenden intereses, comisiones, ni gastos y al segundo de ellos para que concurra a la celebración de dicho acto contractual con el carácter de Deudor Solidario y en su caso, para que otorgue su aval en los Titulos de Crédito de Disposición de la Suma Acreditada; cuyo monto deberá de destinarse al pago de los pasivos que se generaron a favor de empresas constructoras y proveedores que de una forma u otra ejecutaron la obra que corresponde a la modernización del Boulevard Luis Encinas, en el tramo del Periférico Poniente a la Calle Reforma de



esta Ciudad, con una longitud de 2.5 kilómetros y derecho de vía de cuarenta metros, con cuatro carriles por sentido, un camellón central, pavimento de concreto hidráulico de siete pulgadas de espesor, forestación y jardinería, semaforización, sincronización, señalamiento vial y alumbrado público.

ARTICULO 2o.- El crédito que se obtenga por el Ayuntamiento de Hermosillo, con la concurrencia solidaria y garantía cambiaria, en su caso, del Gobierno del Estado, conforme a los términos que se estipulen en la operación contractual que se celebre; deberá ser cubierto por el Ayuntamiento acreditado en un plazo de cinco años, con amortizaciones mensuales de capital e intereses.

ARTICULO 3o.- El importe que se disponga con cargo a la suma acreditada causará intereses normales u ordinarios sobre los saldos insolutos, a una tasa que se pactará a razón de 6 puntos porcentuales que habrán de ser adicionados a la tasa líder que como parámetro tenga la Institución de Crédito Acreditante, cuyo total redondeado será la tasa de interés a pagarse, que deberán ser cubiertos junto con el capital, en las fechas establecidas en el calendario de pagos que se estipule. En el caso de mora por la falta de pago oportuno de cualquiera de las obligaciones a cargo del Ayuntamiento Acreditado; se causarán intereses moratorios a la tasa que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) veces el importe de los intereses normales u ordinarios, que habrán de generarse por todo el tiempo en que subsista el incumplimiento, hasta la total solución de la deuda.

ARTICULO 4o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que en garantía de las obligaciones que contraiga el BANCO DEL ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA, o la Institución de Crédito que garantice estas mismas o mejores condiciones contractuales, mediante los mecanismos de orden legal que resulten operantes, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio, sin perjuicio de gravámenes anteriores, en la inteligencia de que la fuente de pago de este empréstito habrá de constituirse con los pagos que los beneficiarios de la obra lleven a cabo, por concepto de contribuciones por mejoras, afectando en caso de insuficiencia de recursos captados por esa vía, las partidas presupuestales que el Ayuntamiento de Hermosillo se obligue a incluir en el Presupuesto Anual de Egresos y de igual forma se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el carácter de Deudor Solidario y en su caso, garante cambiario del Ayuntamiento de Hermosillo, afecte ante la Institución de Banca de Desarrollo que se menciona, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Estado, con independencia de afectaciones anteriores; garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO 5o.- De igual forma se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como al H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que al celebrar la o las operaciones de crédito que se requieran para llevar adelante las obras que corresponden a todos y cada uno de los conceptos de inversión citados, pacten las condiciones y modalidades que estimen resultan propias y necesarias en el Contrato relativo a las operaciones que son materia de la autorización que se contiene en el cuerpo del presente Decreto y para que concurren a suscribir el Acuerdo de Voluntades y Títulos de Crédito que se deriven de dichas operaciones contractuales, por sí, o por conducto de sus funcionarios legalmente investidos.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Hermosillo, Sonora, a 28 de Diciembre de 1993.- Diputado Presidente.- Ing. Virgilio Ríos Aguilera.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Lic. Javier Castelo Parada.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- SUFRAGIO ELECTIVO, NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERREZO.- Rúbrica.-

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O : N U M E R O 215

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, POR UNA PARTE Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR OTRA, PARA QUE EL PRIMERO CELEBRE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, UNA OPERACION DE CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE N\$ 1'735,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), EN CUYO IMPORTE NO SE COMPRENDEN INTERESES, COMISIONES, NI GASTOS Y AL SEGUNDO DE ELLOS PARA QUE CONCURRA A LA CELEBRACION DE DICHO ACTO CONTRACTUAL CON EL CARACTER DE DEUDOR SOLIDARIO Y EN SU CASO, PARA QUE OTORQUE SU AVAL EN LOS TITULOS DE CRÉDITO DE DISPOSICION DE LA SUMA ACREDITADA; CUYO MONTO DEBERA DESTINARSE A LA REHABILITACION DE 1,800 METROS LINEALES DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y 696 TOMAS DOMICILIARIAS; ASI COMO LA REHABILITACION DE 805 METROS LINEALES DE COLECTORES, 4,934 METROS LINEALES DE ATARJEAS Y 696 DESCARGAS DOMICILIARIAS DE DRENAJE SANITARIO EN LA CIUDAD DE NAVOJOA.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Navojoa, por una parte y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por otra, para que el primero celebre con el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, una operación de crédito hasta por la cantidad de N\$ 1'735,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M. N.), en cuyo importe no se comprenden, intereses, comisiones, ni gastos y al segundo de ellos para que concurra a la celebración de dicho acto contractual con el carácter de Deudor Solidario y en su caso, para que otorgue su aval en los Títulos de Crédito de Disposición de la suma acreditada; cuyo monto deberá destinarse a la rehabilitación de 1,800 metros lineales de red de distribución de agua potable y 696 tomas domiciliarias; así como a la rehabilitación de 805 metros lineales de colectores, 4,934 metros lineales de atarjeas y 696 descargas domiciliarias de drenaje sanitario en la Ciudad de Navojoa.

ARTICULO 2o.- El crédito que se obtenga por el Ayuntamiento de Navojoa, con la concurrencia solidaria y garantía cambiaria, en su caso, del Gobierno del Estado, conforme a los términos que se estipulen en la operación

COPIA

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



contractual que se celebre; deberán ser cubiertos por el Ayuntamiento acreditado en un plazo de cinco años, sobre la base de que habrá de instrumentarse un acto jurídico específico para cada tipo de obra.

ARTICULO 36.- El importe que se disponga con cargo a la suma acreditada causará intereses normales u ordinarios sobre saldos insolutos, a una tasa que se pactará a razón de los puntos que por intermediación financiera se estipulen, para ser adicionados a la tasa de referencia o parámetro que fije la Institución de Banca de Desarrollo Acreditante, cuyo total redondeado será la tasa de interés a pagarse, que deberán ser cubiertos junto con el capital, en las fechas establecidas en el calendario de pagos que se estipule. En el caso de mora por la falta de pago oportuno de cualquiera de las obligaciones a cargo del Ayuntamiento Acreditado; se causarán intereses moratorios a la tasa que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) veces el importe de los intereses normales u ordinarios, que habrán de generarse por todo el tiempo en que subsista el incumplimiento, hasta la total solución de la deuda.

ARTICULO 40.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Navojoa, para que en garantía de las obligaciones que contraiga el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, mediante los mecanismos de orden legal que resulten operantes, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio, sin perjuicio de gravámenes anteriores, en la inteligencia de que la fuente de pago de este empréstito habrá de constituirse con los pagos que los beneficiarios de la obra lleven a cabo, por concepto de contribuciones por mejoras, afectando en caso de insuficiencia de recursos captados por esa vía, las partidas presupuestales que el Ayuntamiento de Navojoa se obligue a incluir en el Presupuesto Anual de Egresos y de igual forma se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el carácter de Deudor Solidario y en su caso, garante cambiario del Ayuntamiento de Navojoa, afecte ante la Institución de Banca de Desarrollo que se menciona, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales corresponden al Estado, con independencia de afectaciones anteriores; garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO 50.- De igual forma se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como al H. Ayuntamiento de Navojoa, para que al celebrar la o las operaciones de crédito que se requieran para llevar adelante las obras que corresponden a todos y cada uno de los conceptos de inversión citados, pacten las condiciones y modalidades que estimen resultan propias y necesarias en el Contrato relativo a las operaciones que son materia de la autorización que se contiene en el cuerpo del presente Decreto y para que concurran a suscribir el Acuerdo de Voluntades y Títulos de Crédito que se deriven de dichas operaciones contractuales por sí, o por conducto de sus funcionarios legalmente investidos.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 28 de Diciembre de 1993.- Diputado Presidente.- Ing. Virgilio Ríos Aguilera.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Lic. Javier Castelo Parada.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- Rúbrica.-

NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), en cuyo importe no se comprenden, intereses, comisiones, ni gastos y al segundo de ellos para que concurra a la celebración de dicho acto contractual con el carácter de Deudor Solidario y en su caso, para que otorgue su aval en los Títulos de Crédito de Disposición de la Suma Acreditada; cuyo monto deberá destinarse a la pavimentación de 79,760 metros cuadrados, construcción de guarniciones de concreto en 15,555 metros lineales, instalación de 290 descargas domiciliarias y 28 tomas de agua en la Colonia 14 de Enero; pavimentación de 44,270 metros cuadrados, construcción de 7,980 metros lineales de guarnición, instalación de 46 descargas domiciliarias y 57 tomas de agua potable en la zona sur; pavimentación de 17,180 metros cuadrados, instalación de 39 tomas de agua potable con tubería de cobre y 15 descargas domiciliarias en la colonia Ibarra; rehabilitación del sistema de drenaje sanitario incluyendo la reposición de las descargas domiciliarias y las tomas de agua potable, rehabilitación de 21,749 metros cuadrados de pavimento en la zona centro; rehabilitación de 1,337 metros lineales de alcantarillado sanitario y 12,270 metros cuadrados de pavimento, incluyendo sus guarniciones y la construcción de 384 descargas domiciliarias e igual número de tomas de agua potable en la Avenida Obregón y Ocampo; construcción de 12,294 metros cuadrados de pavimento con sus guarniciones, incluyendo 960 metros lineales de red de atarjeas, 171 descargas domiciliarias y 111 tomas de agua potable en la zona poniente de la ciudad de Huatabampo.

ARTICULO 2o.- El crédito que se obtenga por el Ayuntamiento de Huatabampo, con la concurrencia solidaria y garantía cambiaria, en su caso, del Gobierno del Estado, conforme a los términos que se estipulen en la operación contractual que se celebre; deberá ser cubierto por el Ayuntamiento acreditado en un plazo de cinco años, sobre la base de que para una mayor claridad habrá de instrumentarse un acto jurídico específico para cada tipo de obra.

ARTICULO 3o.- El importe que se disponga con cargo a la suma acreditada causará intereses normales u ordinarios sobre saldos insolutos, a una tasa que se pactará a razón de los puntos que por intermediación financiera se estipulen, para ser adicionados a la tasa de referencia o parámetro que fije la Institución de Banca de Desarrollo Acreditante, cuyo total redondeado será la tasa de interés a pagarse, que deberán ser cubiertos junto con el capital, en las fechas establecidas en el calendario de pagos que se estipule. En el caso de mora por la falta de pago oportuno en cualquiera de las obligaciones a cargo del Ayuntamiento acreditado; se causarán intereses moratorios a la tasa que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) veces el importe de los intereses normales u ordinarios, que habrán de generarse por todo el tiempo en que subsista el incumplimiento, hasta la total solución de la deuda.

ARTICULO 4o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Huatabampo, para que en garantía de las obligaciones que contraiga el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, mediante los mecanismos de orden legal que resulten operantes, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio, sin perjuicio de gravámenes anteriores, en la inteligencia de que la fuente de pago de este empréstito habrá de constituirse con los pagos que los beneficiarios de la obra lleven a cabo, por concepto de contribuciones por mejoras, afectando en caso de insuficiencia de recursos captados por esa vía, las partidas presupues tales que el Ayuntamiento de Huatabampo se obligue a incluir

en el Presupuesto Anual de Egresos y de igual forma se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el carácter de Deudor Solidario y en su caso, Garante Cambiario del Ayuntamiento de Huatabampo, afecte ante la Institución de Banca de Desarrollo que se menciona, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales corresponden al Estado, con independencia de afectaciones anteriores; garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO 5o.- De igual forma se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como al H. Ayuntamiento de Huatabampo, para que al celebrar la o las operaciones de crédito que se requieran para llevar adelante las obras que corresponden a todos y cada uno de los conceptos de inversión citados, pacten las condiciones y modalidades que estimen resultan propias y necesarias en el Contrato relativo a las operaciones que son materia de la autorización que se contiene en el cuerpo del presente Decreto y para que concurren a suscribir el Acuerdo de Voluntades y Títulos de Crédito que se deriven de dichas operaciones contractuales, por sí, o por conducto de sus Funcionarios legalmente investidos.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 28 de Diciembre de 1993.- Diputado Presidente.- Ing. Virgilio Ríos Aguilera.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Lic. Javier Castelo Parada.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA - Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERZO.- Rúbrica.-



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O : N U M E R O 217

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "FIDEICOMISO LIBRAMIENTO DE NOGALES", PARA QUE POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, POR UNA PARTE, Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO POR OTRA, PARA QUE ESTE ÚLTIMO EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO CONCURRAN CON EL CARACTER DE OBLIGADOS SOLIDARIOS Y EN SU CASO, COMO AVALISTAS, DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA EMPRESA "VIAS DE COMUNICACION CONCESIONADAS DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DERIVADAS DE LA OPERACION DE CREDITO QUE ESTA ÚLTIMA CELEBRE, EN MONEDA NACIONAL, POR EL EQUIVALENTE A \$7'500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES 00/100 U. S. Cy), EN CUYO IMPORTE NO QUEDAN COMPRENDIDOS INTERESES, COMISIONES, NI GASTOS; MONTO QUE DEBERA QUEDAR INVERTIDO EN LA CONSTRUCCION DEL LIBRAMIENTO DE NOGALES, QUE TENDRA UNA LONGITUD DE DOCE KILOMETROS Y QUEDARA LOCALIZADO AL NORTE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE NOGALES PARA TERMINAR EN LA ESTACION FRONTERIZA DENOMINADA "LA MARIPOSA".

ARTICULO 1o.- Se autoriza al Organismo Público Descentralizado "FIDEICOMISO LIBRAMIENTO DE NOGALES" para que por conducto de su Representante Legal, por una parte, y al Titular del Poder Ejecutivo por otra, para que este último en Representación del Gobierno del Estado concurran con el carácter de Obligados Solidarios y en su caso, como avalistas, de las obligaciones que contraiga la Empresa "VIAS DE COMUNICACION CONCESIONADA DEL NORTE"; SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, derivadas de la operación de crédito que esta última celebre, en moneda nacional, por el equivalente a \$7'500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES 00/100 U.S.Cy), en cuyo importe no quedan comprendidos intereses, comisiones, ni gastos; monto que deberá quedar invertido en la construcción del Libramiento de Nogales, que tendrá una longitud de doce kilómetros y quedará localizado al Norte del Aeropuerto Internacional de Nogales para terminar en la Estación Fronteriza denominada "LA MARIPOSA".

ARTICULO 2o.- La o las operaciones de crédito que son materia de esta autorización deberán celebrarse en un esquema que preserve la plena garantía de que el obligado principal habrá de solventar oportuna y cabalmente las



obligaciones que sean a su cargo y en materia de plazo, tasas de interés y demás condiciones contractuales, deberá observarse una rígida orientación tendiente a obtener las mejores bondades que en términos de negociación financiera resulten posibles en la celebración de operaciones de esta naturaleza.

ARTICULO 3o.- Se autoriza igualmente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en garantía de las obligaciones que asuma bajo la figura de orden legal que se considere resulta más apropiada, afecte en favor de la institución Acreditante las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales corresponden al Estado, con independencia de afectaciones anteriores; garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento.

ARTICULO 4o.- De igual forma se faculta al Representante Legal del Fideicomiso Público "FIDEICOMISO LIBRAMIENTO DE NOGALES" y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en la operación de crédito que en su caso celebren, en la indicada calidad, pacten todas y cada una de las modalidades que se consideren pertinentes para dichos actos contractuales y para que concurren a la formalización de los mismos, por sí, o por conducto de los Funcionarios legalmente investidos.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 29 de Diciembre de 1993.- Diputado Presidente.- Ing. Virgilio Ríos Aguilera.- Rúbrica.
Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Lic. Javier Castelo Parada.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CFREZO.- Rúbrica.-

Nº 53 Secc. VI



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

A C U E R D O :



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Hermosillo, Sonora, 30 de Diciembre de 1993.
"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P r e s e n t e .-

El H. Congreso del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente

"A C U E R D O

UNICO.- Como lo solicita el C. Lic. José Ricardo Bonillas Fimbres, en su oficio de fecha 30 de diciembre del año en curso, es de aceptarse y se acepta su solicitud de licencia por un período de 12 meses al cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado".

Nos permitimos transcribir este Acuerdo para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- Atentamente.- Sufragio Efectivo. No Reelección.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Javier Castelo Parada.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO,** Hermosillo, Sonora, treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERESO.- Rúbrica.-**



GOBIERNO ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Decreto número 213, que autoriza al H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, a llevar a cabo la desincorporación del dominio público del Municipio, un lote de 24 unidades automotrices de desecho y para que proceda a la enajenación de los mismos.	2
Decreto número 214, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, por una parte, y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por otra, para que el primero celebre con el Banco del Atlántico, Sociedad Anónima, o la Institución de Crédito que garantice estas mismas o mejores condiciones contractuales, una operación de crédito, y al segundo de ellos para que concurra a la celebración de dicho acto contractual con el carácter de deudor solidario y en su caso, para que otorgue su aval en los títulos de crédito de disposición de la suma acreditada.	4
Decreto número 215, que autoriza al H. Ayuntamiento de Navojoa, por una parte y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por otra, para que el primero celebre con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, una operación de crédito, y al segundo de ellos para que concurra a la celebración de dicho acto contractual con el carácter de deudor solidario y en su caso, para que otorgue su aval en los títulos de crédito de disposición de la suma acreditada.	7
Decreto número 216, que autoriza al H. Ayuntamiento de Huatabampo, por una parte y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por otra, para que el primero celebre con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, una operación de crédito, y al segundo de ellos para que concurra a la celebración de dicho acto contractual con el carácter de deudor solidario y en su caso, para que otorgue su aval en los títulos de crédito de disposición de la suma acreditada.	10
Decreto número 217, que autoriza al Organismo Público Descentralizado "Fideicomiso Libramiento de Nogales", para que por conducto de su representante legal, por una parte, y al Titular del Poder Ejecutivo, por otra, para que éste último en representación del Gobierno del Estado concurran con el carácter de obligados solidarios y en su caso, como avalistas, de las obligaciones que contraiga la empresa "Vías de Comunicación Concesionadas del Norte", Sociedad Anónima de Capital Variable, derivadas de una operación de crédito que esta última celebre.	13
Acuerdo que acepta solicitud de licencia al C. Lic. José Ricardo Bonillas Fimbres, para separarse del cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por un período de 12 meses.	15